

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “TUS TARJETAS VISA BAC TE LLEVAN AL SUPER BOWL LVIII”

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA. La mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven de esta promoción son propiedad exclusiva de **BANCO BAC SAN JOSE, S.A.**, en adelante “el Patrocinador” o solamente “**BAC**”. La presente promoción se registrará bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de formar parte de la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción. Este reglamento será publicado en: www.baccredomatic.com.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios aquí estipulados estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. El Patrocinador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDO: COMERCIOS PARTICIPANTES. En la presente promoción participan los tarjetahabientes que utilicen las tarjetas Visa de BAC, dentro y fuera del Territorio de Costa Rica.

TERCERO: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES: La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para tarjetahabientes de tarjetas de crédito y débito “**Visa de BAC**” que realicen compras a nivel local e internacional, dentro del período de la promoción que va del 1 de noviembre al 15 de diciembre del 2023.

La promoción consiste en el sorteo de un paquete doble al Super Bowl 2024 entre todos los tarjetahabientes de las “**Tarjetas de crédito y débito Visa de BAC**” que realicen compras con su tarjeta, en Costa Rica o a nivel internacional, en los negocios que acepten las tarjetas Visa; de acuerdo a lo establecido a continuación. El sorteo se hará mediante acciones electrónicas las cuales serán acumuladas por los tarjetahabientes de la siguiente forma:

1. Por cada **30.000,00** (treinta mil) colones de compra, realizada por una persona, se acumula la totalidad de **una (1) acción**.
2. Las compras inferiores al monto indicado anteriormente no participan. No aplican compras fraccionadas.
3. No aplican compras a Tasa Cero o Minicuentas.

4. El patrocinador se reserva el derecho de crear dinámicas de consumo con sus tarjetas para acumulación extraordinaria de acciones.
5. Las acciones serán asignadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento, una vez que la compra esté en firme, es decir, sea cobrada por el comercio. BAC no se hace responsable en caso de que un Comercio cobre las compras una vez finalizado el periodo de la promoción.

En caso de que a través de una tarjeta adicional se realicen compras, las acciones derivadas de dichas compras se le asignarán al titular de la cuenta original.

Los datos generados por el sistema, serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones aleatorias en una tómbola electrónica. Del total de participantes existentes al día en que se realicen los sorteos se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a los favorecidos. En el sorteo podrán escogerse al menos dos suplentes, que serán contactados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si: a) el favorecido no es localizado, b) no cumple con lo indicado en el reglamento, c) sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o d) simplemente no acepta el premio. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son contactados.

Participarán solamente las transacciones realizadas dentro del plazo de vigencia de la promoción siempre que el comercio haya realizado el cierre del POS dentro de dichas fechas. **UNICAMENTE PARTICIPAN LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO VISA EMITIDAS POR BAC.**

Se excluye de esta promoción, las compras o consumos efectuados con tarjetas Visa BAC que correspondan a pago por servicios públicos en general tales como pago de teléfonos, agua, seguros, impuestos, tasas, electricidad, servicios de conexión de Internet, membrecías, cuotas, colegios profesionales y otros similares.

Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el solo hecho de realizar compras con las tarjetas **“Visa de BAC”**, por el monto mínimo indicado, en los establecimientos durante el periodo de la promoción y eventualmente de reclamar el premio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **BAC** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el Premio.

Es requisito para ser acreedor de un premio estar al día con cualquier obligación o crédito

con cualquier entidad miembro del Grupo Financiero, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito “**BAC**”. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a un operación que se encuentre en mora (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de 30 días de atraso) de acuerdo a las políticas de “**BAC**”, **NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO** (los conceptos de “mora” o “premora” aquí referidos, no afectan ni limitan el derecho del acreedor de hacer exigible la obligación y presentar el cobro correspondiente, al momento del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en los contratos y legislación mercantil).

La promoción está dirigida exclusivamente a tarjetahabientes “**Visa de BAC**”, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad.

CUARTA: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado, inicia el 1 de noviembre del 2023 y finaliza el 15 de diciembre del 2023.

QUINTA: TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA DEL DÓLAR: Para el cálculo de los dólares se tomará como tipo de cambio de venta el que haya establecido el BAC el día en que la transacción llegue a ser registrada por “**BAC**” en su sistema.

SEXTA: REALIZACION DEL SORTEO Y RECLAMO DEL PREMIO: El sorteo se llevará a cabo de la siguiente forma:

El sorteo se realizará después del 16 de diciembre 2023 y participan las acciones acumuladas durante el periodo de la promoción, por medio de las cuales se sorteará un paquete doble al Super Bowl 2023.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público. **BAC** se reserva el derecho de variar el día de sorteo de acuerdo a su conveniencia. Las personas favorecidas en los sorteos de la promoción, serán contactadas por el Patrocinador, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumplen con los requisitos para ser declarados como ganadores. Este contacto se hará al teléfono o correo electrónico que conste en la base de datos propias de **BAC**. Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 24 horas (veinticuatro horas) posteriores al contacto, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio se procederá a contactar a los suplentes en el orden que fueron elegidos. **BAC** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o el correo electrónico que conste en la base de datos de **BAC**.

El Premio es intransferible y no negociable, y por lo tanto el ganador no lo podrá ceder en

todo o en parte a ningún tercero. El premio indicado bajo ningún motivo podrá ser entregado en dinero en efectivo. El ganador debe entregar la información solicitada por BAC para efectos del viaje antes del 29 de diciembre del 2023.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan de manera irrevocable a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del Premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El hecho de que una persona haya sido declarada como favorecida, pero resulte que se detecte que entra en situación morosa previo a la entrega del premio, en cualquier operación que tenga con cualquier empresa parte del Grupo Financiero BAC en Costa Rica, hará que la condición de favorecido desaparezca y **BAC** no se verá en la obligación de satisfacer el Premio. No obstante lo anterior, **BAC** se reserva la posibilidad, a su entera discreción, de mantener la entrega del premio aún y cuando exista morosidad, permitiendo al cliente ponerse al día.

SEPTIMO: DESCRIPCION DEL PREMIO: En total, se rifará un paquete doble al Super Bowl 2024:

- 1 paquete doble para el ganador y un acompañante, para asistir al Super Bowl y actividades organizadas por NFL y Visa a realizarse en La Vegas, Estados Unidos el 11 de febrero del 2024.
- Cada paquete incluye tiquetes aéreos ida y vuelta, hospedaje para dos personas, alojamiento de hotel, boletos de entrada con hospitalidad previa al partido, transporte terrestre.
- El itinerario y actividades, serán coordinadas por Visa y están sujetas a cualquier cambio.
- Lo que no se indique expresamente en los puntos anteriores, no se incluye dentro de los premios.

Cada ganador y su acompañante será responsable de tener pasaporte y visa americana vigente para el ingreso a los Estados Unidos, así como cumplir con todos los requisitos necesarios para su ingreso a dicho país, BAC no se hará responsable en caso de que algún ganador no pueda ingresar a los Estados Unidos por no cumplir con algún requisito para el ingreso o permanencia en dicho país, así como tampoco se hará responsable en caso de que por alguna situación alguno de los ganadores o sus acompañantes tengan alguna restricción para salir del país.

Se entiende que es un paquete por una persona y que la fotografía que aparece en la publicidad de la presente promoción es solamente para fines ilustrativos. El ganador del sorteo acepta y reconoce que no será responsabilidad de **BAC** ni estará obligado

ninguna manera en caso de que el premio objeto de este sorteo, no sea del agrado del ganador, luego de ser entregado, en razón de que **BAC** no está emitiendo ninguna garantía.

La responsabilidad de **BAC** cesará una vez entregado el premio. **BAC** no se hace responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados al propietario del premio y/o terceros en general, en la entrega de este.

Los Clientes liberan de toda responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas y demás involucradas en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes; por cualquier daño que surja directa o indirectamente, como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de la aplicación de los beneficios que reciban.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los comercios a nivel local y los negocios a nivel internacional que participen de esta promoción así como los clientes respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de **BAC**. Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos. Los comercios afiliados autorizan a **BAC** para el uso de sus marcas en anuncios publicitarios.

NOVENO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO: El patrocinador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

DECIMO: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna disposición de la presente Promoción deberá interpretarse como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DECIMO PRIMERA: INFORMACIÓN ADICIONAL. El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de **BAC**, www.baccredomatic.com. Para mayor información o consultas se puede comunicar con la Sucursal Telefónica llamando al teléfono 2295-9797.